

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
República de El Salvador

0014

San Salvador, 20 de diciembre de 2016.

ACUERDO No. 339

Vistos los anteriores ESTATUTOS reformados de la Asociación denominada **RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR**, que se abrevia "**REDCOES**", compuestos de CINCUENTA artículos, la cual fue constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 143 emitido en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial número 132, tomo 404, de fecha 17 de julio de 2014; aprobada la presente Derogatoria el día 19 de marzo de 2016 y formalizada mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día 11 de mayo de 2016, ante los oficios del notario **DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ**, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y el Artículo 11 de su reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial ACUERDA: a) Derogar los Estatutos de la citada entidad; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la Asociación denominada **RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR**, que se abrevia "**REDCOES**"; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribáse los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
ENCARGADA DEL DESPACHO




ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO

ADMC/zg



DE H.

Nº 17806381

DOS COLONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO SETENTA Y UNO. REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION DENOMINADA RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR, Y OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS EN UN SOLO INSTRUMENTO. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día once de mayo de dos mil dieciséis. ANTE MI, DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, COMPARECE: WILSON ALEXANDER PEREZ CLEMENTE, quien es de treinta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Publica, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Salvador, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos un mil ciento cuarenta y tres - tres; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - treinta diez ochenta y dos - ciento cuarenta - nueve; actuando en su

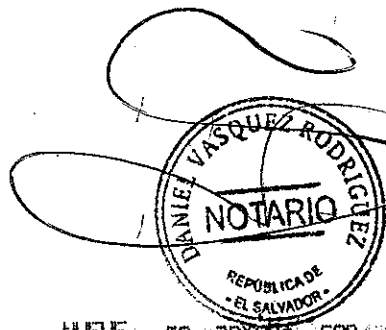
013

116

207



1 calidad de Presidente de la Junta Directiva de la RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia
2 "REDCOES" la cual es una entidad Apolítica, No Lucrativa ni religiosa, del domicilio de esta
3 ciudad, creada por tiempo indefinido, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos
4 catorce - once cero uno catorce - ciento cuatro - uno; personería de la cual doy Fe de ser legítima
5 y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Tomo CUATROCIENTOS CUATRO, Número
6 CIENTO TREINTA Y DOS de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, por medio del cual se
7 publicó el Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO CUARENTA Y TRES de fecha veinte de junio del dos mil
8 catorce, por medio del cual se aprobaron sus estatutos que constan de cincuenta artículos, los
9 cuales rigen la Asociación, encontrándose inscritos al Número SIETE del Libro CIENTO TRES de
10 Asociaciones Nacionales /del Registro de la Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; de los
11 cuales se establece que de conformidad a lo que instituye el artículo doce de los mismos la
12 Administración de la Red le corresponde a una Junta Directiva, la cual dura en sus funciones dos
13 años; y al tenor de lo que establece el Artículo Veintiuno letra c), la Representación judicial y
14 extrajudicial de la Red le corresponde al Presidente de la Junta Directiva. b) Credencial de
15 Elección de Junta Directiva de LA RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR, expedida por la secretaria de
16 la Junta Directiva Concepción Raquel Gutiérrez García, el día catorce de agosto del dos mil quince,
17 en la cual consta que el señor WILSON ALEXANDER PEREZ CLEMENTE, fue electo como Presidente de la
18 Junta Directiva de REDCOES, por el periodo que finaliza en día quince de julio del dos mil
19 dieciséis, por lo tanto el compareciente está plenamente facultado para otorgar el presente
20 instrumento. Credencial Inscrita al Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro CINCUENTA Y OCHO del
21 Registro de órganos de Administración y Otros Documentos, del Registro de Asociaciones y
22 Fundaciones Sin Fines de Lucro; y c) Certificación del Acta Número Siete de Asamblea General
23 Extraordinaria de Miembros, celebrada en segunda convocatoria, en la ciudad de San Salvador, a las
24 quince horas del día diecinueve de marzo del dos mil dieciséis, de la cual consta que en el PUNTO



DOS COLONES

1 NUEVE, se aprueba con el voto del setenta y cinco por ciento de los asistentes de la Asamblea
2 General, de conformidad a lo que establece el Artículo Cuarenta y Seis de los Estatutos, las
3 reformas de los Artículos uno, cuatro, cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce,
4 quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco,
5 veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis,
6 treinta y siete, cuarenta y uno, y la incorporación de los artículos Nueve - A; - - -
7 Además se nombró por Unanimidad como EJECUTOR ESPECIAL de este Acuerdo al Licenciado WILSON
8 ALEXANDER PEREZ CLEMENTE, para que comparezca ante notario para otorgar la escritura de
9 Modificación de Estatutos y para que reúna en un solo texto las cláusulas que conforman los
10 Estatutos de La Asociación. Al Ejecutor nombrado se le dan las más amplias facultades para que en
11 nombre de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Red de Contadores de El Salvador,
12 pueda otorgar la presente escritura y realizar las diligencias necesarias en el Registro de
13 Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, dependencia del Ministerio de Gobernación y
14 Desarrollo Territorial; por lo tanto el compareciente está plenamente facultado para otorgar el
15 presente instrumento. Y en la calidad que actúa ME DICE: 1) RELACION DE ANTECEDENTES: a) Que según
16 escritura Número Sesenta y Ocho, en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día once de
17 enero del dos mil catorce, ante mi oficios notariales se otorgó la correspondiente escritura de
18 Constitución de la Asociación denominada RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia "REDCOES
19 ". b) En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiséis de mayo del dos mil catorce,
20 ante mis oficios notariales, se otorgó la escritura de Rectificación de Constitución de la
21 Asociación, debido a una serie de observaciones de parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones
22 sin Fines de Lucro, siendo necesario reformar dos artículos de la escritura de Constitución para el
23 buen funcionamiento y desempeño de los fines establecidos de la Red de Contadores de El Salvador. c
24 Habiendo cumplido lo establecido en el Artículo Cuarenta y Seis de los Estatutos, con plena y

total capacidad legal, aprueban las reformas de los estatutos, y LOS REUNEN EN UN SOLO TEXTO. Los

cuales quedan redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "RED DE

CONTADORES DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "REDCOES" CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION Y

PLAZO Acto constitutivo Artículo. UNO.- Se creó en la ciudad de San Salvador, departamento de San

Salvador, la Asociación ~~de Contadores de El Salvador~~ y de nacionalidad salvadoreña, que se denominará

RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "REDCOES", como Entidad apolítica, no

lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Red". Domicilio y

filiales. Artículo. DOS.- El domicilio de la Red es: la ciudad de San Salvador, municipio de San

Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la

República y fuera de él. Plazo. Artículo. TRES.- La Red se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES U OBJETIVOS Fines u objetivos Artículo. CUATRO.- Los fines u objetivos de la Red

serán: a) Fomentar la unión, protección y mejoramiento profesional de sus Miembros; b) Representar

los intereses de sus Miembros frente a todo tipo de organismos públicos y privados que tengan

relación directa o indirecta con la actividad de esta Asociación; c) Divulgar conocimientos

técnicos en contaduría, auditoria y ramas relacionadas; d) Mantener relaciones e intercambio de

información y experiencias con otras asociaciones, organizaciones o entidades que tengan relación

con sus objetivos y, en general con el mejoramiento de las actividades comunes; e) Promover,

organizar, auspiciar y colaborar en la realización de eventos relacionados con la actividad de sus

Miembros; y f) Enaltecer los méritos de sus Miembros y de personas naturales que hayan desarrollado

una labor significativa en beneficio de la profesión de la contaduría y auditoria. CAPITULO III DEL

PATRIMONIO Patrimonio Artículo. CINCO.- El Patrimonio de la Red estará constituido por: a) Las

cuotas de sus Miembros, las cuales se utilizarán exclusivamente para cubrir los gastos de la Red;

b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o

extranjeras; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de



PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA Y SIETE

DE H.

Nº 17806383

DOS COLONES

1 los mismos de conformidad a la ley. El patrimonio de la Red será exclusivamente para la
2 consecución, fomento y mantenimiento de las finalidades mencionadas en estos Estatutos. Ninguna
3 parte del patrimonio de la Red pertenece a ningún Miembro en lo particular, cualquiera que sea su
4 condición o clasificación de su membresía según estos Estatutos. Los aportes, donaciones
5 ~~de los Miembros~~ de los Miembros no les dan a éstos derechos preferentes o privilegios, más allá de
6 los establecidos en estos Estatutos. Para todo retiro de efectivo y otros cargos bancarios, se
7 requerirá de dos firmas de los directivos facultados para ello en estos Estatutos. Ejercicio
8 contable Artículo. SEIS.- El ejercicio contable de la Red, será del uno de enero al treinta y uno
9 de diciembre de cada año. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA RED Dirección y Administración Artículo.
10 SIETE.- El gobierno de la Red será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y
11 c) Junta de Vigilancia. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Asamblea General Artículo. OCHO.- La
12 Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Red, y estará integrada por la
13 totalidad de los Miembros fundadores y activos. Celebrará sus sesiones en su domicilio, sus
14 acuerdos obligan a todos los Miembros, presentes y ausentes, conformes o no, siempre que se
15 hubieren tomado de conformidad con la ley, sus Estatutos y Reglamentos. La Asamblea General se
16 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere necesario.
17 La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como
18 mínimo de sus Miembros en primera convocatoria. En el caso que en la fecha y hora señalada, no se
19 pudiera celebrar la sesión de Asamblea General por falta de quórum, ésta se podrá celebrar una hora
20 más tarde en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los Miembros presentes y
21 solventes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los
22 casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Si por falta de tiempo en una Asamblea
23 General, no se logran desarrollar todos los puntos de la Convocatoria, automáticamente la sesión
24 quedará abierta y deberá continuarse en un plazo no mayor a quince días calendario, estableciendo

013

116

209

MINISTERIO

LIBRO

PAGINA



1 en esa reunión la fecha de la continuación de la Asamblea General. Si aun así, no se terminaran de
2 desarrollar todos los puntos de la Convocatoria, entonces la sesión quedará abierta permanentemente
3 hasta finalizar todos los puntos a tratar. La Asamblea General podrá designar ejecutores especiales
4 de sus acuerdos; asimismo una misma Asamblea General podrá tratar asuntos de carácter ordinario y
5 extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. Si por caso fortuito o de fuerza mayor, no se
6 pudiera desarrollar la Asamblea General, esta será programada automáticamente dentro de los quince
7 días siguientes. Clases de Asambleas Artículo NUEVE.- Existen dos clases de Asambleas Generales:
8 Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea general ordinaria tratará de los siguientes puntos: 1.
9 Elegir, sustituir, o destituir total o parcialmente a los integrantes de Junta Directiva y Junta de
10 Vigilancia; 2. Elegir de entre sus Miembros al Auditor Externo propietario y al Auditor Fiscal
11 propietario y sus respectivos suplentes. El nombramiento de Auditor Fiscal procederá únicamente si
12 se cumplen con los requisitos que establece el Código Tributario. Ni el Auditor Externo ni el
13 Fiscal podrán haber ocupado, en el año anterior a su nombramiento, el cargo de Presidente de la
14 Junta Directiva. El periodo de vigencia de los auditores será de un año calendario. 3. Aprobar o no
15 la Memoria de labores, Estados Financieros y el Presupuesto anual. 4. Conocer del Informe del
16 Auditor externo. 5. Elegir a sus representantes para las entidades donde la Red tenga participación
17 por Ley. Todos los demás asuntos no contemplados dentro de la Asamblea General Ordinaria, son de
18 carácter Extraordinario. Dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año se
19 celebrará una Asamblea General Ordinaria, para conocer la gestión de la Junta Directiva durante el
20 periodo anual que finalizó el treinta y uno de diciembre del año anterior, la cual incluirá entre
21 otros aspectos: 1. Aprobación o no de la memoria de labores y de los estados financieros; 2.
22 Conocer el informe del auditor externo. 3. Conocimiento del presupuesto anual para su aprobación.
23 4. Nombramiento del auditor externo propietario y auditor fiscal propietario, con sus respectivos
24 suplentes. Elecciones de órganos de administración y control. Artículo NUEVE - A.- Los Miembros



DE H.

116

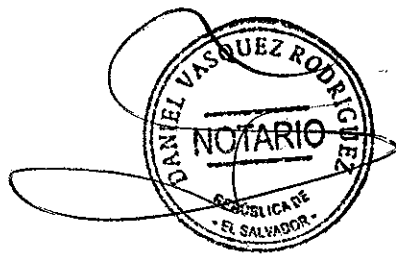
No 17806384

DOS COLONES

1 que deseen participar en la elección del nombramiento del auditor externo y fiscal, deberán
 2 presentar sus ofertas a la Administración de la Red, a más tardar cinco días antes de la
 3 celebración de la Asamblea General Ordinaria. Después de cada dos años, en el segundo sábado del
 4 mes de octubre se celebrará la votación para elegir a los integrantes de la Junta Directiva y Junta
 5 de Vigilancia, quienes tomarán posesión de sus cargos, hasta el primero de enero del siguiente año
 6 al de su elección; debiendo ser electos mediante el procedimiento de votos por cargos. Los Miembros
 7 de la Red que deseen participar en las elecciones de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán
 8 informarlo por escrito a la Administración de la Red a más tardar el primer sábado del mes de
 9 octubre del año en que haya que elegirlos. En caso que el primer sábado del mes de octubre no se
 10 recibieran por escrito postulaciones a cargos de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, se
 11 celebrará Asamblea General el tercer sábado del mes de octubre para su elección. Los que participen
 12 en las elecciones deben estar solventes con sus obligaciones con la Red, y tener como mínimo un año
 13 de ser Miembros. La elección de los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, se
 14 llevará a cabo en el domicilio de la Red, mediante una jornada de votación que comenzará a las ocho
 15 horas y finalizará a las diecisiete horas, en la cual cada candidato a la Presidencia tendrá el
 16 derecho de nombrar hasta cuatro representantes para que integren la Junta Receptora de votos. Los
 17 Miembros de la Junta Receptora de votos deberán identificar a los votantes, por medio de su
 18 Documento Único de Identidad o el carné de Miembro de la Red, verificando en el listado de Miembros
 19 que estén solventes con el pago de sus cuotas sociales, para entregarles las hojas de votación
 20 para que deposite su voto en las urnas que se dispondrán para ello. Al final de la jornada de
 21 votación, los Miembros de la Junta Receptora de Votos levantarán y firmarán el acta de escrutinio
 22 final, cuyo resultado deberá darse a conocer inmediatamente. En caso de haber empate, el voto del
 23 Presidente de la Junta Directiva saliente, será de calidad y por lo tanto habrá un ganador. Quienes
 24 resulten electos para los diferentes cargos dentro de la Red, serán juramentados inmediatamente que



1 se definan los resultados, por los directivos que establecen estos Estatutos. El procedimiento
2 antes descrito para la elección de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, así como la antigüedad
3 que se requiere para poder participar en la elección, no será aplicable para la elección de la
4 primera Junta Directiva y Junta de Vigilancia. Requisitos de las convocatorias Artículo. DIEZ.- La
5 convocatoria para las Asambleas Generales, será hecha con quince días de anticipación por la Junta
6 Directiva, Junta de Vigilancia o por el Auditor externo, según sea el caso. En casos excepcionales
7 la Junta de Vigilancia podrá autorizar que la convocatoria se haga en un tiempo menor a los quince
8 días. En la convocatoria se indicará el tipo de Asamblea, lugar, fecha y hora de la sesión, agenda
9 a considerar, quórum requerido, que es requisito que el Miembro esté solvente para poder votar,
10 lugar y fecha de la convocatoria, nombre y cargo de quien la firma. Atribuciones Asamblea General.
11 Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Aprobar, reformar o derogar
12 los Estatutos y los Reglamentos de la Red; b) Conocer de la agenda propuesta para su aprobación o
13 modificación; c) Elegir, sustituir o destituir, total o parcialmente, a: i. Los integrantes de la
14 Junta Directiva; ii. Junta de Vigilancia; iii. Auditor externo propietario y suplente; iv. Auditor
15 fiscal propietario y suplente; y v. Los integrantes de Comisiones que representen a la Red en otras
16 entidades. d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Red; e) Aprobar
17 o desaprobado la memoria anual de labores y los estados financieros de la Red; f) Fijar las cuotas
18 mensuales de los Miembros, cuota de ingreso y las contribuciones extraordinarias que estime
19 conveniente para fines especiales; g) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes
20 inmuebles pertenecientes a la Red; h) Acordar los compromisos y las erogaciones que sobrepasen los
21 seis mil dólares de los Estados Unidos de América; i) Nombrar Comisiones especiales para la
22 realización de determinados fines de la Red, y encomendar trabajos individuales a sus Miembros; j)
23 Conferir la calidad de "Miembro Honorario" a profesionales de las ciencias contables. Asimismo
24 podrá otorgar distinciones honoríficas a sus Miembros y a personas particulares, que hayan



DOS COLONES

1 desarrollado una labor significativa en beneficio de la profesión; k) Decidir sobre la apertura y
2 cierre de filiales; l) Otorgar a sus Miembros reconocimientos por años de pertenecer a la Red, en
3 forma ininterrumpida, según lo establezca el Reglamento Interno; m) Nombrar a sus representantes en
4 las entidades donde la Red tenga participación por ley; n) Decidir sobre la disolución y
5 liquidación de la Red; y o) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Red que no
6 estén contemplados en los presentes Estatutos. Las convocatorias a Asambleas Generales se podrán
7 publicar por una sola vez en un periódico de circulación nacional en el país, indistintamente que
8 se envíen a sus Miembros por email, correo postal u otro medio de comunicación generalmente
9 aceptado. **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Integración y plazo de cargos Artículo DOCE.** - La
10 administración de la Red será confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la
11 siguiente manera: un Presidente, un vicepresidente, un Tesorero, un pro Tesorero, un Secretario, un
12 pro Secretario y tres vocales, quienes serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser
13 reelectos ya sea en el mismo cargo o en distintos hasta por tres periodos consecutivos. En caso que
14 por cualquier circunstancia la Asamblea General no haya podido elegir a los integrantes de la nueva
15 Junta Directiva, los que estén fungiendo en tales cargos continuarán en el ejercicio de sus
16 por un periodo máximo de tres meses, /
17 funciones, / hasta que se elijan sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. No obstante lo
18 expresado en el inciso anterior, la Asamblea General tendrá la obligación de hacer el nuevo
19 nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, a más tardar
20 dentro del plazo de tres meses de vencido el periodo de funciones de los anteriores directivos.
21 Sesiones Artículo TRECE. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes, y
22 extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Quórum para sesionar Artículo CATORCE. - El quórum
23 necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de cinco de sus integrantes, y sus
24 acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes para que tengan validez. Toma de
posesión de cargos Artículo QUINCE. - Los integrantes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia,



1 Auditor Externo, y Auditor Fiscal, tomarán posesión de sus respectivos cargos en la fecha que
 2 establecen estos Estatutos. El Presidente de la Junta Directiva saliente tomará la protesta al
 3 Presidente entrante y, éste a su vez, hará lo propio con los demás Miembros electos. En el caso que
 4 el Presidente saliente sea reelecto en dicho cargo, un integrante de la Junta de Vigilancia
 5 saliente, será el encargado de tomarle la protesta respectiva. Los Miembros electos para los
 6 diferentes cargos de los órganos de Administración y Control, que por casos fortuitos o de fuerza
 7 mayor no puedan estar presentes en la sesión en donde fueron electos, deberán ser juramentados por
 8 el Presidente de la Junta Directiva en un plazo que no excederá a quince días calendario después de
 9 su elección. Pasado ese plazo y si no se ha efectuado tal juramentación, la Junta Directiva tendrá
 10 que convocar a Asamblea General Ordinaria para su sustitución. Procedimiento en caso de renunciias.
 11 Artículo DIECISEIS.- En los casos de renuncia, impedimento, ausencia o muerte del Presidente,
 12 Tesorero o Secretario de la Junta Directiva, las funciones a ellos encomendadas quedarán a cargo
 13 del Vicepresidente, Protesorero y Prosecretario, respectivamente. Las sustituciones a que se
 14 refiere este artículo serán de carácter temporal, ya que la Junta Directiva deberá convocar a
 15 Asamblea General a más tardar dentro de los quince días calendarios después de la fecha en que se
 16 hayan presentado tales situaciones, para elegir a los nuevos integrantes. Renuncia de directivos
 17 Artículo DIECISIETE.- Si todos los integrantes de la Junta Directiva presentaren en el pleno su
 18 renuncia, deberán continuar en funciones hasta que tomen posesión las personas que los sustituirán,
 19 quienes serán electos en Asamblea General convocada en un plazo no mayor de treinta días
 20 calendario, después de la fecha de renuncia. Los integrantes de la nueva Junta Directiva
 21 desempeñarán sus funciones por el tiempo que faltare a la Directiva que renunció. El hecho de la
 22 renuncia no exime de las responsabilidades que se deriven de la gestión efectuada por los
 23 integrantes de la Junta Directiva saliente, de las operaciones que hayan realizado con dolo o culpa
 24 grave contrarias con estos Estatutos o Reglamentos existentes, quedando obligados a responder por

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

N.º 17806386

DOS COLONES

1 las pérdidas que dichas actuaciones llegasen a causar a la Red, sin perjuicio de las
 2 responsabilidades penales o de otro orden que sean procedentes. Atribuciones de Junta Directiva
 3 Artículo DIECIOCHO.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones: a)
 4 Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Red; b) Coordinar la
 5 elaboración de los proyectos de Reglamentos y sus modificaciones necesarias para su operatividad,
 6 los cuales deben presentarlos a la Asamblea General para su aprobación; c) Organizar y reglamentar
 7 los locales o centros sociales, deportivos y culturales que se funden, así como los actos públicos
 8 y otras actividades que acordaren; d) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de los
 9 aspirantes a Miembros de la Red, pudiendo delegar esta facultad en el gerente de la Red o en otra
 10 persona que se designe en sesión de Junta Directiva; e) Acordar la pérdida de la calidad de
 11 Miembro, según las disposiciones contenidas en estos Estatutos; f) Convocar a Asamblea General; g)
 12 Nombrar y remover de entre los Miembros de la Red, los integrantes de Comités o Comisiones, al
 13 asesor legal y encomendar trabajos individuales a sus Miembros que consideren necesarios para el
 14 cumplimiento de sus fines; h) Acordar honras fúnebres cuando fallezca un Miembro de la Red; i)
 15 Acordar los compromisos o erogaciones que no excedan los seis mil dólares de los Estados Unidos de
 16 América; j) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos; y k) Resolver todos los asuntos que
 17 no sean competencia de la Asamblea General. Obligaciones de la Junta Directiva Artículo
 18 DIECINUEVE.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir
 19 y hacer cumplir los Estatutos de la Red, sus Reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de
 20 junta Directiva, así como los de sus órganos de control; b) Reunirse ordinariamente dos veces al
 21 mes, y en forma extraordinaria cuando lo crean conveniente; c) Asistir a las sesiones de Asamblea
 22 General y acompañar al Presidente en la conducción de los debates; d) Tomar las decisiones
 23 administrativas apegándose en las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos; e) Presentar a la
 24 Asamblea General, los estados financieros, memoria de labores y presupuesto anual del año

013

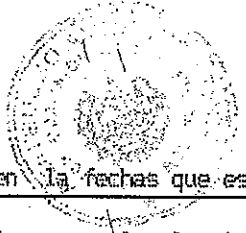
116

212

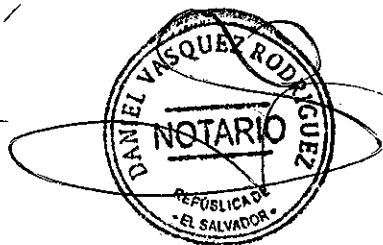
INSCRIPCIÓN

LIBRO

FOLIO



1 siguiente, en la fechas que establecen estos Estatutos; f) Velar porque se presente oportunamente
 2 la información que legalmente haya que enviar a las diferentes entidades del Estado; g) Brindar
 3 toda la colaboración que le soliciten los integrantes de la Junta de Vigilancia; y h) Todas las
 4 demás que le establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Red. Responsabilidad solidaria
 5 Artículo VEINTE.- Los integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente por toda
 6 resolución que ésta emita en el desempeño de sus atribuciones, pero quienes no votaron
 7 favorablemente con determinado acuerdo de la misma, tienen el derecho a que se consigne su voto
 8 razonado en el acta respectiva. Atribuciones del Presidente Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones
 9 del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir la sesiones ordinarias y extraordinarias de la
 10 Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos,
 11 resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y el
 12 Reglamento Interno de la Red; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Red, pudiendo
 13 otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y
 14 extraordinarias de Junta Directiva; e) Firmar los cheques que se emitan, así como autorizar,
 15 retiros u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red; f) Presentar la Memoria de Labores de
 16 la Red con sus Estados Financieros, y cualquier otro informe que le sea solicitado; g) Dirimir con
 17 su voto, los empates que ocurran en las votaciones de las Asambleas Generales y de Junta Directiva;
 18 h) Autorizar las erogaciones urgentes que no excedan de dos mil dólares de los Estados Unidos de
 19 América, debiendo dar cuenta posteriormente para su ratificación a los integrantes de la Junta
 20 Directiva; e i) Ejercer las demás facultades que sean necesarias para el buen gobierno de la Red, en
 21 cuanto no contraríen lo prescrito en la Ley, su Estatuto y Reglamentos de la misma, ni las
 22 disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Atribuciones del Vicepresidente
 23 Artículo VEINTIDOS.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Colaborar
 24 directamente con el Presidente en la Administración de la Red; b) Sustituir al Presidente en caso



DE H.

Nº 17806387

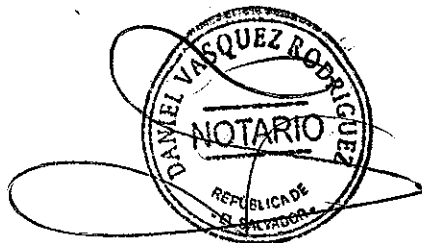
DOS COLONES

1 de ausencias, renuncia o muerte; y c) Firmar los cheques que se emitan, así como autorizar, retiros,
 2 u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red. Atribuciones del Secretario Artículo
 3 **VEINTITRES.** - Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar los libros de actas
 4 de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, debiendo mantenerlos actualizados;
 5 b) Redactar, firmar y enviar las convocatorias y citaciones para las sesiones de Asamblea General y
 6 de Junta Directiva, en ausencia del Secretario y del Pro Secretario, las convocatorias serán
 7 firmadas por el Presidente o por otro miembro que designe la Junta Directiva; c) Llevar el archivo
 8 de documentos y registros de los Miembros de la Red, debiendo incorporar en las actas respectivas
 9 los nuevos Miembros aceptados y los dados de baja; d) Extender todas las certificaciones que
 10 fueran solicitadas; e) Ser el órgano de comunicación oficial de la Red; f) Elaborar en forma
 11 conjunta con el Presidente y el Tesorero, la memoria anual de labores de la Junta Directiva; y g)
 12 Ante la Ausencia del Secretario o pro Secretario en la Asamblea General o Junta Directiva, actuará
 13 como Secretario el que designe la Asamblea General o Junta Directiva, según el caso. Atribuciones
 14 del Prosecretario Artículo **VEINTICUATRO.** - Son atribuciones del Prosecretario de la Junta Directiva:
 15 a) Colaborar directamente con el Secretario en las diferentes actividades de la secretaría; y b)
 16 Sustituir al Secretario en caso de ausencias, renuncia o muerte. Atribuciones del Tesorero Artículo
 17 **VEINTICINCO.** - Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Controlar el manejo de
 18 fondos, valores y bienes de la Red, siendo el responsable del desembolso de fondos, recaudación de
 19 ingresos y cobros de deudas; también será responsable de la cuenta o cuentas bancarias y coordinará
 20 que se efectúen los depósitos correspondientes dentro de los plazos que le fije la Junta Directiva;
 21 b) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que se tengan que realizar; c) Firmar
 22 conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente o Protesorero los cheques que se emitan, así como
 23 autorizar los retiros u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red; d) Velar por que se lleven
 24 al día los libros de contabilidad y otros informes financieros; e) Presentar mensualmente a la



1 Junta Directiva los estados financieros y otros informes que le sean requeridos; f) Presentar a la
2 Asamblea General los Estados Financieros de la Red, dando las explicaciones pertinentes a los
3 Miembros; g) Rendir cuenta documentada de su actuación al ser requerido por el Presidente o por la
4 Junta Directiva, y a la expiración del plazo de sus funciones; h) Nombrar y remover a los empleados
5 que las necesidades de la Red demanden, asignarles los sueldos correspondientes y aceptar sus
6 renuncias por motivos justificados, previa aprobación de la Junta Directiva; e i) Realizar las
7 funciones que le señale la Junta Directiva dentro de las normas legales y los presentes Estatutos.

8 **Atribuciones del Protesorero Artículo VEINTISEIS.** Son atribuciones del Protesorero de la Junta
9 Directiva: a) Colaborar directamente con el Tesorero con la Administración de la Tesorería; b)
10 Sustituir al Tesorero en caso de ausencias, renuncia o muerte; y c) Ante ausencia del Tesorero,
11 firmará con el Presidente o Vicepresidente los cheques que se emitan, así como autorizará, retiros
12 u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red. En ausencia del Tesorero y Protesorero, las
13 firmas podrán ser del Presidente y Vicepresidente. **Atribuciones de los vocales Artículo**
14 **VEINTISIETE.** Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva: a) Colaborar directamente con
15 todos los integrantes de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier integrante de la Junta
16 Directiva en caso de renuncia, muerte o ausencia prolongada, excepto al Presidente, Secretario y
17 Tesorero. **CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE CONTROL** organos de control: Artículo VEINTIOCHO. - La Red
18 contará con los siguientes organos de control: a) Junta de Vigilancia; b) Auditor externo; y c)
19 Auditor fiscal. La Junta de Vigilancia, no forma parte de la estructura de la Junta Directiva, sino
20 que es independiente. La Junta de Vigilancia estará confiada a tres Miembros de la Red, los cuales
21 ocuparan los cargos siguientes: Presidente, Secretario y Vocal, que serán electos por un periodo de
22 dos años, pudiendo ser reelectos, ya sea en el mismo cargo o en distintos, hasta por tres periodos
23 consecutivos. La Junta de Vigilancia se reunirá cuando lo estime conveniente, siendo el quórum
24 requerido para que pueda sesionar, la presencia de dos de sus integrantes, y sus acuerdos deberán



PAPEL PARA PROTOCOLO



N 17806388

DOS COLONES

1 ser tomados por mayoría para que tengan validez. Atribuciones de la Junta de Vigilancia. Artículo

2 **VEINTINUEVE.**— Son atribuciones de la Junta de Vigilancia: a) Asistir a todas las sesiones de la
3 Junta Directiva y de Asamblea General de miembros; b) Asesorar a los integrantes de la Junta
4 Directiva y de las Comisiones sobre la interpretación del Estatuto y Reglamentos; c) Velar por que
5 las decisiones de la Junta Directiva y de las Comisiones se apeguen a las disposiciones de la Ley,
6 éstos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General; d) Velar por el
7 cumplimiento de estos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General y de la
8 Junta Directiva. También deben velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Miembros
9 de la Red; e) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta Directiva o
10 a la Asamblea General, según sea la gravedad del caso; f) Colaborar en la elaboración de los
11 proyectos de modificación total o parcial de estos Estatutos y Reglamentos de la Red; g) Evacuar
12 consultas que reciba de la Asamblea General, Junta Directiva o de los Miembros de la Red; h)
13 Convocar a Asamblea General, cuando la Junta Directiva haya incumplido un acuerdo de Asamblea
14 General, o por situaciones relevantes que puedan afectar negativamente a la Red, a fin de tomarse
15 las medidas que se consideren oportunas; i) Recibir y dar trámite a las denuncias que presenten por
16 escrito por lo menos cinco miembros solventes, facultándosele para convocar a Asamblea General en
17 los casos que tal denuncia lo amerite; j) Realizar sesiones para tomar acuerdos o emitir
18 resoluciones por peticiones de Junta Directiva, Asamblea General o consultas de Miembros u otros
19 casos especiales que a su criterio amerite una opinión, asentando en acta los acuerdos o
20 resoluciones tomados; k) Verificar que los libros de actas de Asamblea General y de Junta Directiva
21 se mantengan actualizados; y l) Todas las demás que le establezca la ley, estos Estatutos y
22 Reglamentos de la Red. Auditor Externo Artículo **TREINTA.**— Son atribuciones del Auditor Externo: a)
23 Aplicar en su desempeño las Normas de auditoria que establezca el Consejo de Vigilancia de la
24 Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria; b) Cerciorarse que las operaciones de la Red se

013

116

214

REGISTRACION

LIBROS

PROCESOS

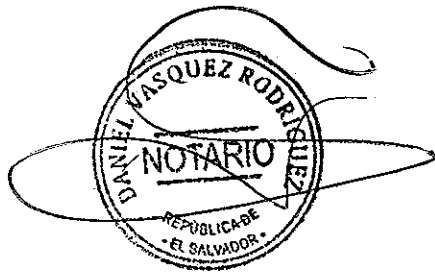


1 ajusten a ley, los Estatutos, Reglamentos, o disposiciones de la Asamblea General y de la Junta
2 Directiva; c) Mantener informada a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de las actividades
3 económico financieras de la Red, hacer las observaciones que crea necesarias y cooperar con dicha
4 Junta para el mejor control de todo lo relacionado con tales actividades; d) Convocar a Asamblea
5 General en los casos en que la Junta Directiva o la Junta de Vigilancia, hayan omitido hacerlo ante
6 petición escrita hecha por cinco Miembros solventes; asimismo podrá convocar en aquellos casos que
7 a su juicio profesional el resultado de su auditoria amerite darlo a conocer a la Asamblea General;
8 y e) En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Red. El procedimiento para la
9 sustitución del Auditor Externo Propietario se regulará en el Reglamento Interno; Auditor Fiscal

10 Artículo TREINTA Y UNO.- Son atribuciones del Auditor Fiscal: a) Aplicar en su desempeño las
11 normas de auditoría que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría
12 Pública y Auditoria, así como el Ministerio de Hacienda; b) Mantener informada a la Junta
13 Directiva, acerca del cumplimiento o no, de las obligaciones tributarias de la Red, hacer las
14 observaciones que crea necesarias y cooperar con dicha Junta para el mejor control de todo lo
15 relacionado con tales actividades; c) Presentar a las autoridades fiscales el dictamen e informe
16 fiscal, en el plazo que establece la ley; y d) Las demás inherentes a su cargo. CAPITULO VIII DE

17 LOS MIEMBROS Quienes pueden ser miembros Artículo TREINTA Y DOS.- Podrán ser Miembros de la Red,
18 las personas naturales mayores de dieciocho años de edad, que presenten junto a su solicitud de
19 ingreso, cualquiera de los siguientes atestados: a) Título de licenciado en Contaduría Pública,
20 emitido por cualquier universidad salvadoreña o del extranjero, debidamente acreditada por el
21 Ministerio de Educación; b) Título de contador público certificado, contador, tenedor de libros o
22 bachiller comercial o técnico opción contaduría, registrado en el Ministerio de Educación; y c) Los
23 profesionales de las carrera afines a la Contaduría y Auditoria. Todo aspirante a ser miembro de la
24 Red pagará por una sola vez, la cuota de ingreso que establezca la Asamblea General. Clases de

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

No. 17806389

DOS COLONES

1 miembros Artículo TREINTA Y TRES.- La Red tendrá las siguientes clases de miembros: a) Fundadores;

2 b) Activos; c) Honorarios; y d) Adherentes. Serán MIEMBROS FUNDADORES: son todas las personas que

3 suscribieron la escritura Pública de Constitución de la Red, y los que tengan más de veinticinco años

4 ininterrumpidamente de pertenecer a la Institución; en esta última situación el Miembro que desee

5 que se le otorgue la calidad de Fundador, lo deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva, la

6 cual estará obligada a convocar a Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor a treinta

7 días calendario después de recibida la petición. Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la

8 Junta Directiva acepte como tales en la Red. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por

9 su labor y meritos a favor de la Red y de la Profesión de la contaduría, sean así nombrados por la

10 Asamblea General. Serán MIEMBROS ADHERENTES: Los profesionales de carreras afines a la Contaduría y

11 Auditoria que voluntariamente soliciten su ingreso, y sean aceptados por la Junta Directiva,

12 siempre que se encuentren en pleno goce de sus derechos civiles. Aceptación de Miembros Artículo

13 TREINTA Y CUATRO.- Para ser aceptado como Miembro de la Red, el interesado deberá pagar la cuota de

14 ingreso y una cuota social, así como llenar la solicitud de ingreso a la Red, debiendo anexar copia

15 de su Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria y cualquiera de los

16 atestados que se mencionan en el artículo treinta y dos de estos Estatutos. La Junta Directiva

17 revisará toda esta documentación, y de estar en orden procederán a aprobarla, lo cual debe quedar

18 asentado en el acta respectiva. Esta resolución, le será notificada al nuevo Miembro de la Red por

19 medio del Secretario de la Junta Directiva, Gerente de la Red o por la persona que designe la Junta

20 Directiva. La fecha de aprobación de la solicitud de ingreso a la Red, será el punto de partida

21 para determinar los años de antigüedad de un Miembro. Derechos de los Miembros Fundadores y Activos

22 Artículo TREINTA Y CINCO.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto

23 en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos

24 que señalen los Estatutos; c) Optar a representar a la Red en las instituciones que por ley se

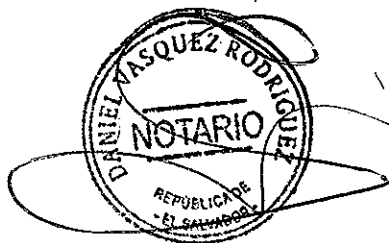
013

116

215



1 tenga participación, llenando los requisitos de ley y los que señalen estos Estatutos; d)
2 Participar en actividades culturales que la Red organice, ya sean en forma gratuita o mediante el
3 pago de cuotas; e) Frecuentar sin recargo en las cuotas, los centros sociales o de cualquier otra
4 índole que funde la Red, y asistir gratuitamente a los actos públicos, reuniones, ceremonias,
5 festivales, etc., que la misma Red organice, salvo que para ellos se acuerde una contribución
6 extraordinaria; f) Hacer uso de los locales y bienes muebles de la Red, mediante el pago de las
7 contribuciones y cuotas que establezcan los Reglamentos existentes; g) Denunciar infracciones que
8 hayan cometido los Miembros, los directivos o los integrantes de las Comisiones, en el siguiente
9 orden: i) primero a la Junta de Vigilancia, y ii) si la Junta de Vigilancia no actuare dentro de
10 los quince días siguientes a la denuncia, podrá hacerla ante el Auditor Externo. h) Solicitar por
11 escrito información o aclaración sobre determinado punto o aspecto a la Junta Directiva, Comisiones
12 o Junta de Vigilancia, la cual debe ser proporcionada por escrito en un plazo no mayor a quince
13 días calendario, con la condición que la información proporcionada no se utilice para afectar a la
14 Red; i) Solicitar por escrito y con decoro a la Junta Directiva con copia a Junta de Vigilancia,
15 ser recibido en una sesión o varias para exponer casos concretos que a su criterio deba conocer
16 este órgano, según lo regulado en el Reglamento Interno, a quien se le recibirá en un plazo máximo
17 de quince días después de la presentada la solicitud; y J) Los demás que les señale estos
18 Estatutos y Reglamentos de la Red. Derechos de Miembros Adherentes. Artículo TREINTA Y SEIS.- Los
19 Miembros adherentes gozarán de los derechos que establece el artículo anterior, con excepción de
20 votar en las deliberaciones de la Asamblea General; y a optar a cargos directivos y de Junta de
21 Vigilancia. Deberes de los Miembros Artículo TREINTA Y SIETE.- Son deberes de los Miembros de la
22 Red: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el
23 desarrollo de aquellas actividades propias de la Red; c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas
24 en Asamblea General, así como las contribuciones extraordinarias que la misma acuerde; d) Cumplir y



17806390

DOS COLONES

1 hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General
2 y de la Junta Directiva; e) Observar una conducta ejemplar en sus relaciones sociales, tanto en el
3 seno de la Red como fuera de ella; f) Contribuir a mantener el buen nombre, prestigio y desarrollo
4 de la Red; g) Comunicar a la Secretaría de la Red la dirección de su respectiva residencia, lugar
5 de trabajo, y de los cambios que ocurran, debiendo también dar oportuno aviso cuando haya de
6 ausentarse temporal o definitivamente del país; y h) Los demás que les señalen estos Estatutos y
7 Reglamentos de la Red. Suspensión de derechos Artículo TREINTA Y OCHO.- Los derechos de los
8 Miembros que incurran en mora de más de tres cuotas mensuales, quedarán suspendidos
9 automáticamente, y los recuperarán de la misma manera por el pago de la mora. Pérdida de la
10 calidad de Miembro Artículo TREINTA Y NUEVE.- La calidad de Miembro de la Red se perderá por las
11 causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones
12 de la Asamblea General; b) Por faltas muy graves cometidas por el miembro; c) Por renuncia
13 presentada por escrito a la Junta Directiva; d) Ser condenado por la autoridad judicial competente
14 en materia penal; e) Por el atraso en el pago de cinco cuotas mensuales, en cuyo caso será
15 automática la baja de Miembro de la Red, la cual debe ser asentada en acta de Junta Directiva,
16 previo informe de la Administración. En caso que el atraso en el pago se deba a que el Miembro ha
17 perdido su empleo o tenga una situación de fuerza mayor, éste podrá informarlo por escrito a la
18 Junta Directiva, para que sus derechos queden en suspenso y no se le dé de baja como miembro de la
19 Red. Una vez que el miembro obtenga empleo o supere la causa de fuerza mayor, éste estará obligado
20 a cancelar todas las cuotas adeudadas a la Red, a fin de evitar darle de baja. CAPITULO IX SANCIONES
21 A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Faltas Artículo
22 CUARENTA.- Las faltas cometidas por los Miembros de la Red, serán conocidas por la Junta Directiva,
23 quien establecerá las sanciones correspondientes. Las faltas serán menos graves, graves y muy
24 graves. Faltas menos graves son: a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Red; b) No avisar

013

116

216



1 del cambio de domicilio a la Secretaría de la Red; y c) No asistir sin causa justificada a tres
2 sesiones de Asamblea General; Faltas Graves son: a) Negligencia en el desempeño de sus labores; b)
3 Cometer actos de irrespeto contra cualquier miembro de la Red; c) Realizar cualquier tipo de
4 actividades que entorpezca las labores de la Red; y d) Desobedecer las disposiciones aprobadas por
5 la Junta Directiva. Faltas muy graves son: a) Que el miembro sea condenado por la autoridad
6 competente, en el área penal; b) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un acuerdo de
7 Asamblea General; c) Observar conducta inmoral o cometer actos notoriamente inmorales; d)
8 Obstaculizar por cualquier medio la obtención de los fines u objetivos de la Red; e) Por violación
9 a estos Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; f) Atentar contra
10 los bienes o intereses económicos de la Red, o abusar de ellos; y g) Cometer actos que afecten el
11 prestigio de la Red. Las sanciones serán: a) El Miembro que cometiere una falta menos grave, será
12 sancionado con amonestación escrita por parte de la Junta Directiva, la cual quedará adjunta al
13 expediente del Miembro; b) El Miembro que cometiere una falta grave, será sancionado con la
14 suspensión de seis meses si cometen las faltas graves establecidas en los literales a) y b) de este
15 artículo, y para las faltas graves señaladas en los literales c) y d), la suspensión será de doce
16 meses, c) La sanción a las faltas muy graves, será la expulsión del Miembro. En caso que el Miembro
17 denunciado sea un Directivo, éste no podrá participar ni votar en la reunión donde se discuta tal
18 denuncia. Debido proceso Artículo CUARENTA Y UNO. - La imposición de medidas disciplinarias no puede
19 realizarse, sin la observación a las normas aplicables del debido proceso. Una vez determinada la
20 falta cometida, la Junta Directiva citará al Miembro al que se le atribuye su cometimiento para
21 informarle sobre la denuncia recibida en su contra, quien tendrá un periodo de cinco días hábiles
22 después de dicha reunión para presentar las pruebas de descargo correspondientes. Una vez
23 transcurrido este plazo, la Junta Directiva deberá en los siguientes tres días hábiles, dictar la
24 resolución correspondiente apegándose al contenido de la ley, estos Estatutos y Reglamentos.



PAPEL PARA PROTOCOLO



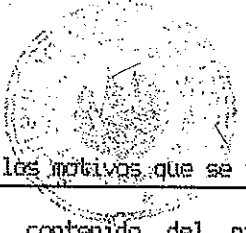
NOVENTA Y CINCO

DE H.

Nº 17806391

DOS COLONES

1 Proceso de reincorporación Artículo CUARENTA Y DOS.- Podrán ser reincorporados por la Junta
2 Directiva, las personas que dejaron de ser Miembros por renuncia debidamente aceptada, y las que
3 hubieren perdido dicha calidad por mora en el pago de sus cuotas, siempre que llenen los requisitos
4 establecidos, para su reincorporación y paguen totalmente las cuotas y demás cuentas adeudadas
5 antes de perder su calidad de miembro. La antigüedad de los Miembros reincorporados se contará para
6 los efectos procedentes, a partir de la fecha de su reincorporación, excepto que paguen las cuotas
7 correspondientes al periodo desde su retiro. CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Disolución
8 Artículo CUARENTA Y TRES.- La Red se podrá disolver por las siguientes causas: a) Por disposición
9 de ley; y b) Por voluntad de sus Miembros, manifestada dentro de la Asamblea General
10 Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con el voto favorable de las tres cuartas
11 partes de los asistentes. Nombramiento de liquidadores Artículo CUARENTA Y CUATRO.- En caso de
12 acordarse la Disolución de la Red, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por tres
13 Miembros, electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que
14 sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una entidad benéfica que la
15 Asamblea General designe. El plazo máximo para proceder a la liquidación, no podrá exceder de dos
16 años. Representación legal en el proceso de liquidación. Artículo CUARENTA Y CINCO.- A partir de la
17 aceptación y juramentación del cargo, los liquidadores tendrán la Representación Legal y la
18 Administración de la Red, y responderán solidariamente por los actos que ejecuten cuando excedan
19 los límites de sus facultades. CAPITULO XI REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Reforma o
20 derogación de Estatutos y Reglamentos. Artículo CUARENTA Y SEIS.- Para reformar o derogar los
21 presentes Estatutos y los Reglamentos de la Red, será necesario el voto favorable de no menos del
22 setenta y cinco por ciento de los Miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria
23 convocada exclusivamente para tal efecto. La Junta Directiva deberá enviar la convocatoria para la
24 Asamblea General Extraordinaria, acompañando el proyecto, donde se puntualicen las reformas o



1 adiciones y los motivos que se tienen para proponerlas. Los miembros que tengan sugerencias en la
 2 redacción del contenido del proyecto de reforma o derogación, deberán enviarlas a la Junta de
 3 Vigilancia, ante de la fecha de la Asamblea General, para que éstas sean discutidas en ella.

4 **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES** Información a proporcionar Artículo **CUARENTA Y SIETE.** - Los
 5 documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su
 6 formalización. Casos no previstos Artículo **CUARENTA Y OCHO.** - Todo lo relativo al orden interno de
 7 la Red no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento de la misma, el cual
 8 deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Marco jurídico
 9 aplicable Artículo **CUARENTA Y NUEVE.** - La Red de Contadores de El Salvador, se regirá por la
 10 Constitución de la República, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los
 11 presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Vigencia Artículo **CINCUENTA.** - Los
 12 presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

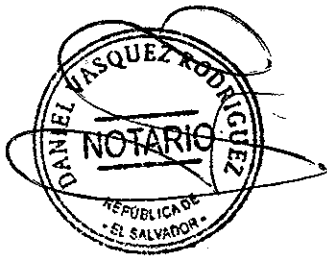
13
 14
 15
 16
 17

18 **FECHA.** El suscrito notario hace constar que hice al compareciente la advertencia a que se
 19 refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y lo
 20 establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado. Así se expresó el compareciente
 21 a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mi todo lo
 22 escrito íntegramente, en un solo acto ininterrumpido ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. - -

23 ENTRELÍNEAS - por un periodo máximo de tres meses, - ENMENDADOS - se creó - Asociación - es - constituyó - suscribieron - VALEN. -

24

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

N 17806392

DOS COLONES

1	
2	
3	
4	
5	
6	

- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



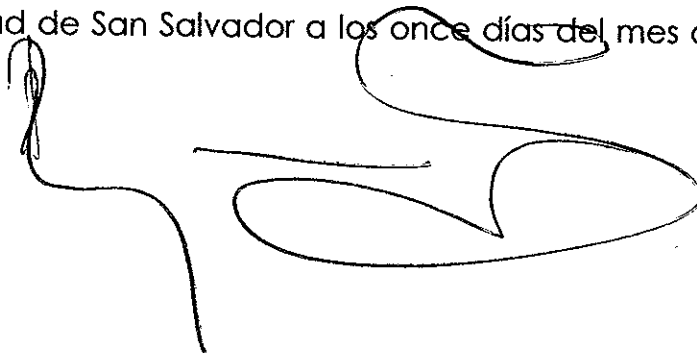
013

116

218

125

SO ANTE MI; del folio **OCHENTA Y CINCO** frente al **NOVENTA Y SEIS** frente. DEL **LIBRO VIGESIMO OCTAVO DE MI PROTOCOLO**, el cual vence el día veintidós de enero del próximo año. **PARA SER ENTREGADO A LA RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia "REDCOES"**. Extiendo, Firmo y Sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "REDCOES"

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION Y PLAZO**

Acto constitutivo

Articulo. **UNO.**- Se creó en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará **RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR**, y que podrá abreviarse "**REDCOES**", como Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Red".

Domicilio y filiales.

Articulo. **DOS.**- El domicilio de la Red es la ciudad de San Salvador, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Plazo.

Articulo. **TRES.**- La Red se constituyó por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

Fines u objetivos

Articulo. **CUATRO.**- Los fines u objetivos de la Red serán:

- a) Fomentar la unión, protección y mejoramiento profesional de sus Miembros;
- b) Representar los intereses de sus Miembros frente a todo tipo de organismos públicos y privados que tengan relación directa o indirecta con la actividad de esta Asociación;
- c) Divulgar conocimientos técnicos en contaduría, auditoria y ramas relacionadas;
- d) Mantener relaciones e intercambio de información y experiencias con otras asociaciones, organizaciones o entidades que tengan relación con sus objetivos y, en general con el mejoramiento de las actividades comunes;
- e) Promover, organizar, auspiciar y colaborar en la realización de eventos relacionados con la actividad de sus Miembros; y
- f) Enaltecer los méritos de sus Miembros y de personas naturales que hayan desarrollado una labor significativa en beneficio de la profesión de la contaduría y auditoria.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Patrimonio

Artículo. **CINCO.**- El Patrimonio de la Red estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus Miembros, las cuales se utilizarán exclusivamente para cubrir los gastos de la Red;
- b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley.

El patrimonio de la Red será exclusivamente para la consecución, fomento y mantenimiento de las finalidades mencionadas en estos Estatutos.

Ninguna parte del patrimonio de la Red pertenece a ningún Miembro en lo particular, cualquiera que sea su condición o clasificación de su membresía según estos Estatutos. Los aportes, donaciones de los Miembros no les dan a éstos derechos preferentes o privilegios, más allá de los establecidos en estos Estatutos.

Para todo retiro de efectivo y otros cargos bancarios, se requerirá de dos firmas de los directivos facultados para ello en estos Estatutos.

Ejercicio contable

Artículo. **SEIS.**- El ejercicio contable de la Red, será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA RED

Dirección y Administración

Artículo. **SIETE.**- El gobierno de la Red será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva; y
- c) Junta de Vigilancia.

013

116

221

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Asamblea General Artículo.

OCHO.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Red, y estará integrada por la totalidad de los Miembros fundadores y activos. Celebrará sus sesiones en su domicilio, sus acuerdos obligan a todos los Miembros, presentes y ausentes, conformes o no, siempre que se hubieren tomado de conformidad con la ley, sus Estatutos y Reglamentos.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere necesario.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de sus Miembros en primera convocatoria. En el caso que en la fecha y hora señalada, no se pudiera celebrar la sesión de Asamblea General por falta de quórum, ésta se podrá celebrar una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los Miembros presentes y solventes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Si por falta de tiempo en una Asamblea General, no se logran desarrollar todos los puntos de la Convocatoria, automáticamente la sesión quedará abierta y deberá continuarse en un plazo no mayor a quince días calendario, estableciendo en esa reunión la fecha de la continuación de la Asamblea General. Si aun así, no se terminaran de desarrollar todos los puntos de la Convocatoria, entonces la sesión quedará abierta permanentemente hasta finalizar todos los puntos a tratar.

La Asamblea General podrá designar ejecutores especiales de sus acuerdos; asimismo una misma Asamblea General podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor, no se pudiera desarrollar la Asamblea General, esta será programada automáticamente dentro de los quince días siguientes.

Clases de Asambleas

Artículo **NUEVE.-** Existen dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea general ordinaria tratará de los siguientes puntos:

1. Elegir, sustituir, o destituir total o parcialmente a los integrantes de Junta Directiva y Junta de Vigilancia;

- 201
2. Elegir de entre sus Miembros al Auditor Externo propietario y al Auditor Fiscal propietario y sus respectivos suplentes. El nombramiento de Auditor Fiscal procederá únicamente si se cumplen con los requisitos que establece el Código Tributario. Ni el Auditor Externo ni el Fiscal podrán haber ocupado, en el año anterior a su nombramiento, el cargo de Presidente de la Junta Directiva. El periodo de vigencia de los auditores será de un año calendario.
 3. Aprobar o no la Memoria de labores, Estados Financieros y el Presupuesto anual.
 4. Conocer del Informe del Auditor externo.
 5. Elegir a sus representantes para las entidades donde la Red tenga participación por Ley.

Todos los demás asuntos no contemplados dentro de la Asamblea General Ordinaria, son de carácter Extraordinario.

Dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año se celebrará una Asamblea General Ordinaria, para conocer la gestión de la Junta Directiva durante el período anual que finalizó el treinta y uno de diciembre del año anterior, la cual incluirá entre otros aspectos:

1. Aprobación o no de la memoria de labores y de los estados financieros;
2. Conocer el informe del auditor externo.
3. Conocimiento del presupuesto anual para su aprobación.
4. Nombramiento del auditor externo propietario y auditor fiscal propietario, con sus respectivos suplentes.

Elecciones de órganos de administración y control.

Artículo **NUEVE - A.**- Los Miembros que deseen participar en la elección del nombramiento del auditor externo y fiscal, deberán presentar sus ofertas a la Administración de la Red, a más tardar cinco días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

Después de cada dos años, en el segundo sábado del mes de octubre se celebrará la votación para elegir a los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, quienes tomarán posesión de sus cargos, hasta el primero de enero del siguiente año al de su elección; debiendo ser electos mediante el procedimiento de votos por cargos.

Los Miembros de la Red que deseen participar en las elecciones de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán informarlo por escrito a la Administración de la Red a más tardar el primer sábado del mes de octubre del año en que haya que elegirlos.

En caso que el primer sábado del mes de octubre no se recibieran por escrito postulaciones a cargos de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, se

celebrará Asamblea General el tercer sábado del mes de octubre para su elección.

Los que participen en las elecciones deben estar solventes con sus obligaciones con la Red, y tener como mínimo un año de ser Miembros.

La elección de los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, se llevará a cabo en el domicilio de la Red, mediante una jornada de votación que comenzará a las ocho horas y finalizará a las diecisiete horas, en la cual cada candidato a la Presidencia tendrá el derecho de nombrar hasta cuatro representantes para que integren la Junta Receptora de votos.

Los Miembros de la Junta Receptora de votos deberán identificar a los votantes, por medio de su Documento Único de Identidad o el carné de Miembro de la Red, verificando en el listado de Miembros que estén solventes con el pago de sus cuotas sociales, para entregarles las hojas de votación para que deposite su voto en las urnas que se dispondrán para ello. Al final de la jornada de votación, los Miembros de la Junta Receptora de Votos levantarán y firmarán el acta de escrutinio final, cuyo resultado deberá darse a conocer inmediatamente.

En caso de haber empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva saliente, será de calidad y por lo tanto habrá un ganador.

Quienes resulten electos para los diferentes cargos dentro de la Red, serán juramentados inmediatamente que se definan los resultados, por los directivos que establecen estos Estatutos.

El procedimiento antes descrito para la elección de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, así como la antigüedad que se requiere para poder participar en la elección, no será aplicable para la elección de la primera Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Requisitos de las convocatorias

Artículo. **DIEZ.**- La convocatoria para las Asambleas Generales, será hecha con quince días de anticipación por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia o por el Auditor externo, según sea el caso. En casos excepcionales la Junta de Vigilancia podrá autorizar que la convocatoria se haga en un tiempo menor a los quince días.

En la convocatoria se indicará el tipo de Asamblea, lugar, fecha y hora de la sesión, agenda a considerar, quórum requerido, que es requisito que el Miembro esté solvente para poder votar, lugar y fecha de la convocatoria, nombre y cargo de quien la firma.

Atribuciones Asamblea General.

Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y los Reglamentos de la Red;
- b) Conocer de la agenda propuesta para su aprobación o modificación;
- c) Elegir, sustituir o destituir, total o parcialmente, a:
 - i. Los integrantes de la Junta Directiva;
 - ii. Junta de Vigilancia;
 - iii. Auditor externo propietario y suplente;
 - iv. Auditor fiscal propietario y suplente; y
 - v. Los integrantes de Comisiones que representen a la Red en otras entidades.
- d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Red;
- e) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores y los estados financieros de la Red;
- f) Fijar las cuotas mensuales de los Miembros, cuota de ingreso y las contribuciones extraordinarias que estime conveniente para fines especiales;
- g) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Red;
- h) Acordar los compromisos y las erogaciones que sobrepasen los seis mil dólares de los Estados Unidos de América;
- i) Nombrar Comisiones especiales para la realización de determinados fines de la Red, y encomendar trabajos individuales a sus Miembros;
- j) Conferir la calidad de "Miembro Honorario" a profesionales de las ciencias contables. Asimismo podrá otorgar distinciones honoríficas a sus Miembros y a personas particulares, que hayan desarrollado una labor significativa en beneficio de la profesión;
- k) Decidir sobre la apertura y cierre de filiales;
- l) Otorgar a sus Miembros reconocimientos por años de pertenecer a la Red, en forma ininterrumpida, según lo establezca el Reglamento Interno;
- m) Nombrar a sus representantes en las entidades donde la Red tenga participación por ley;
- n) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Red; y
- o) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Red que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Las convocatorias a Asambleas Generales se podrán publicar por una sola vez en un periódico de circulación nacional en el país, indistintamente que se envíen a sus Miembros por email, correo postal u otro medio de comunicación generalmente aceptado.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Integración y plazo de cargos

Artículo **DOCE**.- La administración de la Red será confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: un Presidente, un vicepresidente, un Tesorero, un pro Tesorero, un Secretario, un pro Secretario y tres vocales, quienes serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos ya sea en el mismo cargo o en distintos hasta por tres periodos consecutivos.

En caso que por cualquier circunstancia la Asamblea General no haya podido elegir a los integrantes de la nueva Junta Directiva, los que estén fungiendo en tales cargos continuarán en el ejercicio de sus funciones, por un periodo máximo de tres meses, hasta que se elijan sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos.

No obstante lo expresado en el inciso anterior, la Asamblea General tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, a más tardar dentro del plazo de tres meses de vencido el periodo de funciones de los anteriores directivos.

Sesiones

Artículo **TRECE**.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Quórum para sesionar

Artículo **CATORCE**.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de cinco de sus integrantes, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes para que tengan validez.

Toma de posesión de cargos

Artículo **QUINCE**.- Los integrantes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Auditor Externo, y Auditor Fiscal, tomarán posesión de sus respectivos cargos en la fecha que establecen estos Estatutos.

El Presidente de la Junta Directiva saliente tomará la protesta al Presidente entrante y, éste a su vez, hará lo propio con los demás Miembros electos. En el caso que el Presidente saliente sea reelecto en dicho cargo, un

integrante de la Junta de Vigilancia saliente, será el encargado de tomarle la protesta respectiva.

Los Miembros electos para los diferentes cargos de los órganos de Administración y Control, que por casos fortuitos o de fuerza mayor no puedan estar presentes en la sesión en donde fueron electos, deberán ser juramentados por el Presidente de la Junta Directiva en un plazo que no excederá a quince días calendario después de su elección. Pasado ese plazo y si no se ha efectuado tal juramentación, la Junta Directiva tendrá que convocar a Asamblea General Ordinaria para su sustitución.

Procedimiento en caso de renunciaciones

Artículo **DIECISEIS**.- En los casos de renuncia, impedimento, ausencia o muerte del Presidente, Tesorero o Secretario de la Junta Directiva, las funciones a ellos encomendadas quedarán a cargo del Vicepresidente, Protesorero y Prosecretario, respectivamente.

Las sustituciones a que se refiere este artículo serán de carácter temporal, ya que la Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General a más tardar dentro de los quince días calendarios después de la fecha en que se hayan presentado tales situaciones, para elegir a los nuevos integrantes.

Renuncia de directivos

Artículo **DIECISIETE**.- Si todos los integrantes de la Junta Directiva presentaren en el pleno su renuncia, deberán continuar en funciones hasta que tomen posesión las personas que los sustituirán, quienes serán electos en Asamblea General convocada en un plazo no mayor de treinta días calendario, después de la fecha de renuncia.

Los integrantes de la nueva Junta Directiva desempeñarán sus funciones por el tiempo que faltare a la Directiva que renunció. El hecho de la renuncia no exime de las responsabilidades que se deriven de la gestión efectuada por los integrantes de la Junta Directiva saliente, de las operaciones que hayan realizado con dolo o culpa grave contrarias con estos Estatutos o Reglamentos existentes, quedando obligados a responder por las pérdidas que dichas actuaciones llegasen a causar a la Red, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que sean procedentes.

Atribuciones de Junta Directiva

Artículo **DIECIOCHO**.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Red;

- b) Coordinar la elaboración de los proyectos de Reglamentos y sus modificaciones necesarias para su operatividad, los cuales deben presentarlos a la Asamblea General para su aprobación;
- c) Organizar y reglamentar los locales o centros sociales, deportivos y culturales que se funden, así como los actos públicos y otras actividades que acordaren;
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de los aspirantes a Miembros de la Red, pudiendo delegar esta facultad en el gerente de la Red o en otra persona que se designe en sesión de Junta Directiva;
- e) Acordar la pérdida de la calidad de Miembro, según las disposiciones contenidas en estos Estatutos;
- f) Convocar a Asamblea General;
- g) Nombrar y remover de entre los Miembros de la Red, los integrantes de Comités o Comisiones, al asesor legal y encomendar trabajos individuales a sus Miembros que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- h) Acordar honras fúnebres cuando fallezca un Miembro de la Red;
- i) Acordar los compromisos o erogaciones que no excedan los seis mil dólares de los Estados Unidos de América;
- j) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos; y
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Obligaciones de la Junta Directiva

Artículo **DIECINUEVE**.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Red, sus Reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de junta Directiva, así como los de sus órganos de control;
- b) Reunirse ordinariamente dos veces al mes, y en forma extraordinaria cuando lo crean conveniente;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General y acompañar al Presidente en la conducción de los debates;
- d) Tomar las decisiones administrativas apegándose en las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos;
- e) Presentar a la Asamblea General, los estados financieros, memoria de labores y presupuesto anual del año siguiente, en la fechas que establecen estos Estatutos;
- f) Velar porque se presente oportunamente la información que legalmente haya que enviar a las diferentes entidades del Estado;
- g) Brindar toda la colaboración que le soliciten los integrantes de la Junta de Vigilancia; y

- h) Todas las demás que le establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Red.

Responsabilidad solidaria

Artículo **VEINTE**.- Los integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente por toda resolución que ésta emita en el desempeño de sus atribuciones, pero quienes no votaron favorablemente con determinado acuerdo de la misma, tienen el derecho a que se consigne su voto razonado en el acta respectiva.

Atribuciones del Presidente

Artículo **VEINTIUNO**.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Red;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Red, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva;
- e) Firmar los cheques que se emitan, así como autorizar, retiros u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Red con sus Estados Financieros, y cualquier otro informe que le sea solicitado;
- g) Dirimir con su voto, los empates que ocurran en las votaciones de las Asambleas Generales y de Junta Directiva;
- h) Autorizar las erogaciones urgentes que no excedan de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, debiendo dar cuenta posteriormente para su ratificación a los integrantes de la Junta Directiva; e
- i) Ejercer las demás facultades que sean necesarias para el buen gobierno de la Red en cuanto no contraríen lo prescrito en la Ley, su Estatuto y Reglamentos de la misma, ni las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Atribuciones del Vicepresidente

Artículo **VEINTIDOS**.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Colaborar directamente con el Presidente en la Administración de la Red;
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencias, renuncia o muerte; y

- c) Firmar los cheques que se emitan, así como autorizar, retiros u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red.

Atribuciones del Secretario

Artículo **VEINTITRES**.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, debiendo mantenerlos actualizados;
- b) Redactar, firmar y enviar las convocatorias y citaciones para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, en ausencia del Secretario y del Pro Secretario, las convocatorias serán firmadas por el Presidente o por otro miembro que designe la Junta Directiva;
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Red, debiendo incorporar en las actas respectivas los nuevos Miembros aceptados y los dados de baja;
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas;
- e) Ser el órgano de comunicación oficial de la Red;
- f) Elaborar en forma conjunta con el Presidente y el Tesorero, la memoria anual de labores de la Junta Directiva; y
- g) Ante la Ausencia del Secretario o pro Secretario en la Asamblea General o Junta Directiva, actuará como Secretario el que designe la Asamblea General o Junta Directiva, según el caso.

Atribuciones del Prosecretario

Artículo **VEINTICUATRO**.- Son atribuciones del Prosecretario de la Junta Directiva:

- a) Colaborar directamente con el Secretario en las diferentes actividades de la secretaría; y
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencias, renuncia o muerte.

Atribuciones del Tesorero

Artículo **VEINTICINCO**.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva:

- a) Controlar el manejo de fondos, valores y bienes de la Red, siendo el responsable del desembolso de fondos, recaudación de ingresos y cobros de deudas; también será responsable de la cuenta o cuentas bancarias y coordinará que se efectúen los depósitos correspondientes dentro de los plazos que le fije la Junta Directiva;
- b) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que se tengan que realizar;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente o Protesorero los cheques que se emitan, así como autorizar los retiros u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red;

- 207
- d) Velar por que se lleven al día los libros de contabilidad y otros informes financieros;
 - e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros y otros informes que le sean requeridos;
 - f) Presentar a la Asamblea General los Estados Financieros de la Red, dando las explicaciones pertinentes a los Miembros;
 - g) Rendir cuenta documentada de su actuación al ser requerido por el Presidente o por la Junta Directiva, y a la expiración del plazo de sus funciones;
 - h) Nombrar y remover a los empleados que las necesidades de la Red demanden, asignarles los sueldos correspondientes y aceptar sus renunciaciones por motivos justificados, previa aprobación de la Junta Directiva; e
 - i) Realizar las funciones que le señale la Junta Directiva dentro de las normas legales y los presentes Estatutos.

Atribuciones del Protesorero

Artículo **VEINTISEIS**. Son atribuciones del Protesorero de la Junta Directiva:

- a) Colaborar directamente con el Tesorero con la Administración de la Tesorería;
- b) Sustituir al Tesorero en caso de ausencias, renuncia o muerte; y
- c) Ante ausencia del Tesorero, firmará con el Presidente o Vicepresidente los cheques que se emitan, así como autorizará, retiros u otros cargos en las cuentas bancarias de la Red.
En ausencia del Tesorero y Protesorero, las firmas podrán ser del Presidente y Vicepresidente.

Atribuciones de los vocales

Artículo **VEINTISIETE**.- Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva:

- a) Colaborar directamente con todos los integrantes de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier integrante de la Junta Directiva en caso de renuncia, muerte o ausencia prolongada, excepto al Presidente, Secretario y Tesorero.

210

CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE CONTROL

Órganos de control:

Artículo **VEINTIOCHO**.- La Red contará con los siguientes órganos de control:

- a) Junta de Vigilancia;
- b) Auditor externo; y
- c) Auditor fiscal.

La Junta de Vigilancia, no forma parte de la estructura de la Junta Directiva, sino que es independiente. La Junta de Vigilancia estará confiada a tres Miembros de la Red, los cuales ocuparan los cargos siguientes: Presidente, Secretario y Vocal, que serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos, ya sea en el mismo cargo o en distintos, hasta por tres periodos consecutivos.

La Junta de Vigilancia se reunirá cuando lo estime conveniente, siendo el quórum requerido para que pueda sesionar, la presencia de dos de sus integrantes, y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría para que tengan validez.

Atribuciones de la Junta de Vigilancia

Artículo **VEINTINUEVE**.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Asistir a todas la sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General de miembros;
- b) Asesorar a los integrantes de la Junta Directiva y de las Comisiones sobre la interpretación del Estatuto y Reglamentos;
- c) Velar por que las decisiones de la Junta Directiva y de las Comisiones se apeguen a las disposiciones de la Ley, éstos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- d) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. También deben velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Miembros de la Red;
- e) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según sea la gravedad del caso;
- f) Colaborar en la elaboración de los proyectos de modificación total o parcial de estos Estatutos y Reglamentos de la Red;
- g) Evacuar consultas que reciba de la Asamblea General, Junta Directiva o de los Miembros de la Red;

- h) Convocar a Asamblea General, cuando la Junta Directiva haya incumplido un acuerdo de Asamblea General, o por situaciones relevantes que puedan afectar negativamente a la Red, a fin de tomarse las medidas que se consideren oportunas;
- i) Recibir y dar trámite a las denuncias que presenten por escrito por lo menos cinco miembros solventes, facultándosele para convocar a Asamblea General en los casos que tal denuncia lo amerite;
- j) Realizar sesiones para tomar acuerdos o emitir resoluciones por peticiones de Junta Directiva, Asamblea General o consultas de Miembros u otros casos especiales que a su criterio amerite una opinión, asentando en acta los acuerdos o resoluciones tomados;
- k) Verificar que los libros de actas de Asamblea General y de Junta Directiva se mantengan actualizados; y
- l) Todas las demás que le establezca la ley, estos Estatutos y Reglamentos de la Red.

Auditor Externo

Artículo TREINTA.- Son atribuciones del Auditor Externo:

- a) Aplicar en su desempeño las Normas de auditoria que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria;
- b) Cerciorarse que las operaciones de la Red se ajusten a ley, los Estatutos, Reglamentos, o disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Mantener informada a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de las actividades económico financieras de la Red, hacer las observaciones que crea necesarias y cooperar con dicha Junta para el mejor control de todo lo relacionado con tales actividades;
- d) Convocar a Asamblea General en los casos en que la Junta Directiva o la Junta de Vigilancia, hayan omitido hacerlo ante petición escrita hecha por cinco Miembros solventes; asimismo podrá convocar en aquellos casos que a su juicio profesional el resultado de su auditoria amerite darlo a conocer a la Asamblea General; y
- e) En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Red.

El procedimiento para la sustitución del Auditor Externo Propietario se regulará en el Reglamento Interno.

Auditor Fiscal

Artículo **TREINTA Y UNO**.- Son atribuciones del Auditor Fiscal:

- a) Aplicar en su desempeño las normas de auditoría que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, así como el Ministerio de Hacienda;
- b) Mantener informada a la Junta Directiva, acerca del cumplimiento o no, de las obligaciones tributarias de la Red, hacer las observaciones que crea necesarias y cooperar con dicha Junta para el mejor control de todo lo relacionado con tales actividades;
- c) Presentar a las autoridades fiscales el dictamen e informe fiscal, en el plazo que establece la ley; y
- d) Las demás inherentes a su cargo.

CAPITULO VIII DE LOS MIEMBROS

Quienes pueden ser miembros

Artículo **TREINTA Y DOS**.- Podrán ser Miembros de la Red, las personas naturales mayores de dieciocho años de edad, que presenten junto a su solicitud de ingreso, cualquiera de los siguientes atestados:

- a) Título de licenciado en Contaduría Pública, emitido por cualquier universidad salvadoreña o del extranjero, debidamente acreditada por el Ministerio de Educación;
- b) Título de contador público certificado, contador, tenedor de libros o bachiller comercial o técnico opción contaduría, registrado en el Ministerio de Educación; y
- c) Los profesionales de las carrera afines a la Contaduría y Auditoría.

Todo aspirante a ser miembro de la Red pagará por una sola vez, la cuota de ingreso que establezca la Asamblea General.

Clases de miembros

Artículo **TREINTA Y TRES**.- La Red tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Fundadores;
- b) Activos;
- c) Honorarios; y
- d) Adherentes.

210

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: son todas las personas que suscribieron la escritura Pública de Constitución de la Red, y los que tengan más de veinticinco años ininterrumpidamente de pertenecer a la Institución; en esta última situación el Miembro que desee que se le otorgue la calidad de Fundador, lo deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva, la cual estará obligada a convocar a Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor a treinta días calendario después de recibida la petición.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Red.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y meritos a favor de la Red y de la Profesión de la contaduría, sean así nombrados por la Asamblea General.

Serán **MIEMBROS ADHERENTES**: Los profesionales de carreras afines a la Contaduría y Auditoria que voluntariamente soliciten su ingreso, y sean aceptados por la Junta Directiva, siempre que se encuentren en pleno goce de sus derechos civiles.

Aceptación de Miembros

Artículo **TREINTA Y CUATRO**.- Para ser aceptado como Miembro de la Red, el interesado deberá pagar la cuota de ingreso y una cuota social, así como llenar la solicitud de ingreso a la Red, debiendo anexar copia de su Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria y cualquiera de los atestados que se mencionan en el artículo treinta y dos de estos Estatutos.

La Junta Directiva revisará toda esta documentación, y de estar en orden procederán a aprobarla, lo cual debe quedar asentado en el acta respectiva. Esta resolución, le será notificada al nuevo Miembro de la Red por medio del Secretario de la Junta Directiva, Gerente de la Red o por la persona que designe la Junta Directiva.

La fecha de aprobación de la solicitud de ingreso a la Red, será el punto de partida para determinar los años de antigüedad de un Miembro.

Derechos de los Miembros Fundadores y Activos

Artículo **TREINTA Y CINCO**.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos;

- 216
- c) Optar a representar a la Red en las instituciones que por ley se tenga participación, llenando los requisitos de ley y los que señalen estos Estatutos;
 - d) Participar en actividades culturales que la Red organice, ya sean en forma gratuita o mediante el pago de cuotas;
 - e) Frecuentar sin recargo en las cuotas, los centros sociales o de cualquier otra índole que funde la Red, y asistir gratuitamente a los actos públicos, reuniones, ceremonias, festivales, etc., que la misma Red organice, salvo que para ellos se acuerde una contribución extraordinaria;
 - f) Hacer uso de los locales y bienes muebles de la Red, mediante el pago de las contribuciones y cuotas que establezcan los Reglamentos existentes;
 - g) Denunciar infracciones que hayan cometido los Miembros, los directivos o los integrantes de las Comisiones, en el siguiente orden:
 - i. primero a la Junta de Vigilancia, y
 - ii. si la Junta de Vigilancia no actuare dentro de los quince días siguientes a la denuncia, podrá hacerla ante el Auditor Externo.
 - h) Solicitar por escrito información o aclaración sobre determinado punto o aspecto a la Junta Directiva, Comisiones o Junta de Vigilancia, la cual debe ser proporcionada por escrito en un plazo no mayor a quince días calendario, con la condición que la información proporcionada no se utilice para afectar a la Red;
 - i) Solicitar por escrito y con decoro a la Junta Directiva con copia a Junta de Vigilancia, ser recibido en una sesión o varias para exponer casos concretos que a su criterio deba conocer este órgano, según lo regulado en el Reglamento Interno, a quien se le recibirá en un plazo máximo de quince días después de la presentada la solicitud; y
 - j) Los demás que les señale estos Estatutos y Reglamentos de la Red.

Derechos de Miembros Adherentes.

Artículo **TREINTA Y SEIS**.- Los Miembros adherentes gozarán de los derechos que establece el artículo anterior, con excepción de votar en las deliberaciones de la Asamblea General, y a optar a cargos directivos y de Junta de Vigilancia.

Deberes de los Miembros

Artículo **TREINTA Y SIETE**.- Son deberes de los Miembros de la Red:

- a. Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Red;
- c. Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General, así como las contribuciones extraordinarias que la misma acuerde;
- d. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e. Observar una conducta ejemplar en sus relaciones sociales, tanto en el seno de la Red como fuera de ella;
- f. Contribuir a mantener el buen nombre, prestigio y desarrollo de la Red;
- g. Comunicar a la Secretaría de la Red la dirección de su respectiva residencia, lugar de trabajo, y de los cambios que ocurran, debiendo también dar oportuno aviso cuando haya de ausentarse temporal o definitivamente del país; y
- h. Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamentos de la Red.

Suspensión de derechos

Artículo **TREINTA Y OCHO**.- Los derechos de los Miembros que incurran en mora de más de tres cuotas mensuales, quedarán suspendidos automáticamente, y los recuperarán de la misma manera por el pago de la mora.

Pérdida de la calidad de Miembro Artículo

TREINTA Y NUEVE.- La calidad de Miembro de la Red se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas muy graves cometidas por el miembro;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- d) Ser condenado por la autoridad judicial competente en materia penal;
- e) Por el atraso en el pago de cinco cuotas mensuales, en cuyo caso será automática la baja de Miembro de la Red, la cual debe ser asentada en acta de Junta Directiva, previo informe de la Administración. En caso que el atraso en el pago se deba a que el Miembro ha perdido su empleo o tenga una situación de fuerza mayor, éste podrá informarlo por escrito a la Junta Directiva, para que

216

sus derechos queden en suspenso y no se le dé de baja como miembro de la Red.

Una vez que el miembro obtenga empleo o supere la causa de fuerza mayor, éste estará obligado a cancelar todas las cuotas adeudadas a la Red, a fin de evitar darle de baja.

CAPITULO IX SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Faltas

Artículo **CUARENTA**.- Las faltas cometidas por los Miembros de la Red, serán conocidas por la Junta Directiva, quien establecerá las sanciones correspondientes. Las faltas serán menos graves, graves y muy graves.

Faltas menos graves son:

- a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Red;
- b) No avisar del cambio de domicilio a la Secretaría de la Red; y
- c) No asistir sin causa justificada a tres sesiones de Asamblea General;

Faltas Graves son:

- a) Negligencia en el desempeño de sus labores;
- b) Cometer actos de irrespeto contra cualquier miembro de la Red;
- c) Realizar cualquier tipo de actividades que entorpezca las labores de la Red; y
- d) Desobedecer las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva.

Faltas muy graves son:

- a) Que el miembro sea condenado por la autoridad competente, en el área penal;
- b) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un acuerdo de Asamblea General;
- c) Observar conducta inmoral o cometer actos notoriamente inmorales;
- d) Obstaculizar por cualquier medio la obtención de los fines u objetivos de la Red;
- e) Por violación a estos Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- f) Atentar contra los bienes o intereses económicos de la Red, o abusar de ellos; y
- g) Cometer actos que afecten el prestigio de la Red.

Las sanciones serán:

- a) El Miembro que cometiere una falta menos grave, será sancionado con amonestación escrita por parte de la Junta Directiva, la cual quedará adjunta al expediente del Miembro;
- b) El Miembro que cometiere una falta grave, será sancionado con la suspensión de seis meses si cometen las faltas graves establecidas en los literales a) y b) de este artículo, y para las faltas graves señaladas en los literales c) y d), la suspensión será de doce meses,
- c) La sanción a las faltas muy graves, será la expulsión del Miembro.

En caso que el Miembro denunciado sea un Directivo, éste no podrá participar ni votar en la reunión donde se discuta tal denuncia.

Debido proceso

Artículo **CUARENTA Y UNO**.- La imposición de medidas disciplinarias no puede realizarse, sin la observación a las normas aplicables del debido proceso.

Una vez determinada la falta cometida, la Junta Directiva citará al Miembro al que se le atribuye su cometimiento para informarle sobre la denuncia recibida en su contra, quien tendrá un periodo de cinco días hábiles después de dicha reunión para presentar las pruebas de descargo correspondientes. Una vez transcurrido este plazo, la Junta Directiva deberá en los siguientes tres días hábiles, dictar la resolución correspondiente apegándose al contenido de la ley, estos Estatutos y Reglamentos.

Proceso de reincorporación

Artículo **CUARENTA Y DOS**.- Podrán ser reincorporados por la Junta Directiva, las personas que dejaron de ser Miembros por renuncia debidamente aceptada, y las que hubieren perdido dicha calidad por mora en el pago de sus cuotas, siempre que llenen los requisitos establecidos, para su reincorporación y paguen totalmente las cuotas y demás cuentas adeudadas antes de perder su calidad de miembro.

La antigüedad de los Miembros reincorporados se contará para los efectos procedentes, a partir de la fecha de su reincorporación, excepto que paguen las cuotas correspondientes al periodo desde su retiro.

278

CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Disolución

Artículo **CUARENTA Y TRES.**- La Red se podrá disolver por las siguientes causas:

- a) Por disposición de ley; y
- b) Por voluntad de sus Miembros, manifestada dentro de la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Nombramiento de liquidadores

Artículo **CUARENTA Y CUATRO.**- En caso de acordarse la Disolución de la Red, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por tres Miembros, electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una entidad benéfica que la Asamblea General designe. El plazo máximo para proceder a la liquidación, no podrá exceder de dos años.

Representación legal en el proceso de liquidación.

Artículo **CUARENTA Y CINCO.**- A partir de la aceptación y juramentación del cargo, los liquidadores tendrán la Representación Legal y la Administración de la Red, y responderán solidariamente por los actos que ejecuten cuando excedan los límites de sus facultades.

CAPITULO XI REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Reforma o derogación de Estatutos y Reglamentos.

Artículo **CUARENTA Y SEIS.**- Para reformar o derogar los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Red, será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los Miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para tal efecto. La Junta Directiva deberá enviar la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, acompañando el proyecto, donde se puntualicen las reformas o adiciones y los motivos que se tienen para proponerlas. Los Miembros que tengan sugerencias en la redacción del contenido del proyecto de reforma o derogación, deberán enviarlas a la Junta de Vigilancia, ante de la fecha de la Asamblea General, para que éstas sean discutidas en ella.

215

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Información a proporcionar

Artículo **CUARENTA Y SIETE**.- Los documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Casos no previstos

Artículo **CUARENTA Y OCHO**.- Todo lo relativo al orden interno de la Red no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Marco jurídico aplicable

Artículo **CUARENTA Y NUEVE**.- La Red de Contadores de El Salvador, se regirá por la Constitución de la República, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Vigencia

Artículo **CINCUENTA**.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.-

Visto el Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada “**RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR**”, así como su escritura de constitución y estatutos al número **TRECE** del Libro **CIENTO DIECISÉIS** de Asociaciones Nacionales.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número TRECE
Folios DOSCIENTOS SEIS AL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
Libro No. CIENTO DIECISÉIS DE ASOCIACIONES NACIONALES
San Salvador VEINTICUATRO de ENERO
del año DOS MIL DIECISIETE


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

